

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-005

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA ANTE LA EPIDEMIA DE INFLUENZA Y ACTIVAR MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud, conforme a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, es la agencia responsable de ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en materia de salud y de atender amenazas a la salud pública.

**POR CUANTO:** Mediante Orden Administrativa, el Secretario del Departamento de Salud determinó que el actual patrón de transmisión del virus de la influenza cumple con los criterios para ser clasificado como epidemia, tras evidenciarse un aumento sostenido de casos, hospitalizaciones y muertes asociadas a dicha enfermedad.

**POR CUANTO:** La epidemia de influenza es una amenaza a la salud pública, al sistema de salud y a la prestación de servicios esenciales, requiriendo una respuesta efectiva por parte del Gobierno de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Artículo 4.10 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como LEY DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PUERTO RICO, confiere a la Gobernadora de Puerto Rico la autoridad para decretar un estado de emergencia en la Isla y "darle vigencia a aquellos reglamentos, órdenes, planes o medidas estatales para situaciones de emergencia o desastre o variar los mismos a su juicio", así como "dictar, enmendar y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre".

**POR CUANTO:** Es necesario declarar un estado de emergencia para viabilizar la movilización de recursos, la coordinación y la implementación expedita de medidas dirigidas a proteger la salud pública y el bienestar de la ciudadanía.

**POR TANTO:** Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA.** Declaro un estado de emergencia en todo el territorio de Puerto Rico como consecuencia de la epidemia de influenza declarada por el Departamento de Salud. Se delega en el Secretario del Departamento de Salud la responsabilidad primaria de dirigir, coordinar y ejecutar los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico necesarios para atender esta emergencia.

**SECCIÓN 2ª:** **ACTIVACIÓN DE PROCESO EXPÉDITO.** Durante el periodo de vigencia de esta declaración, se exime total y absolutamente al Departamento de Salud y a cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico que participe en la

atención de la emergencia aquí declarada, de la obligación de solicitar, gestionar, radicar o cumplir con cualquier permiso, consulta, endoso, comentario, recomendación, certificación o trámite colateral ante cualquier agencia, relacionado con acciones necesarias para atender la emergencia declarada en virtud de esta Orden Ejecutiva.

Esta exclusión será una total en cuanto a cualquier permiso o solicitud de permiso que sea requerido de ordinario e incluye, sin que se entienda como una limitación, aquellos expedidos por la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe"), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Instituto de Cultura Puertorriqueña ("ICP") y la Oficina Estatal de Conservación Histórica ("SHPO", por sus siglas en inglés). Esta exención incluye, pero no se limita a los requisitos establecidos en leyes, reglamentos o procedimientos ordinarios de las agencias.

Las acciones necesarias relacionadas con la emergencia podrán ser realizadas de manera inmediata, sin necesidad de permisos previos ni de trámites administrativos adicionales, siempre que dichas acciones se lleven a cabo cumpliendo con estándares de seguridad mínimos y en cumplimiento con las demás normas aplicables a nivel estatal y federal. En esta encomienda, se priorizará la salud, vida, seguridad pública y el bienestar de la ciudadanía.

**SECCIÓN 3ª:**

**COMPRAS.** La Administración de Servicios Generales ("ASG"), las agencias y los municipios deberán activar los procedimientos especiales de compra de emergencia para adquirir los materiales y servicios que resulten esenciales para responder a esta emergencia. Todas las compras realizadas bajo esta sección deberán cumplir con las normas de transparencia y rendición de cuentas establecidas por ley, y con cualquier requisito federal aplicable a las mismas.

**SECCIÓN 4ª:**

**ESTIMADO DE FONDOS REQUERIDOS Y PRESUPUESTO ESPECIAL.** El Secretario del Departamento de Salud preparará y presentará a la Gobernadora, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), al Secretario del Departamento de Hacienda y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"), un informe detallando los gastos incurridos hasta la fecha para atender las diferentes acciones relacionadas con la emergencia declarada en esta Orden Ejecutiva y un estimado de los costos proyectados.

Se ordena y autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda y al Director de la OGP, en colaboración con el Director Ejecutivo de AAFAF, a establecer un presupuesto especial, con cargo a cualesquiera fondos disponibles, incluyendo la Reserva de Emergencia, para sufragar los gastos necesarios para atender la emergencia, incluyendo cualquier gestión requerida ante la Junta de Supervisión y Administración Fiscal de Puerto Rico.

Toda contratación de servicios y trabajos relacionados a esta declaración de estado de emergencia se realizará en cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. La asignación y utilización de estos fondos estará sujeta a los procedimientos de fiscalización establecidos por las leyes aplicables.

**SECCIÓN 5ª:**

**INFORME.** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación de las acciones realizadas al amparo de esta Orden Ejecutiva, el Secretario del Departamento de Salud rendirá un informe que detalle al Secretario del Departamento de Hacienda, al Director de la OGP y al Director Ejecutivo de AAFAF, detallando los gastos incurridos y las gestiones realizadas.

- SECCIÓN 6ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde exista tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 7ª:** **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 8ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 9ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 10ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.
- SECCIÓN 11ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y estará vigente mientras subsistan las circunstancias que motivaron su emisión, hasta que el Departamento de Salud declare el fin de la epidemia, o hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de enero de 2026.

  
JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 27 de enero de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA  
SECRETARIA DE ESTADO